

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DIGESA

EL ROL DEL SECTOR SALUD
EN EL MARCO DE LA CALIDAD DE
LOS RECURSOS HÍDRICOS



RAURA

LAGUNA CABALLOCOCHA

EL AGUA COMO RECURSO NATURAL Y SU CALIDAD

- LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES (LEY 26821)
- LEY GENERAL DE SALUD (Ley 26842)
- LEY GENERAL DE AGUAS (DL 17752)
- CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (D Leg. 613)

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
 - ✿ En sus artículos 66 y 67
 - ✿ Los recursos naturales son patrimonio de la Nación
 - ✿ El Estado es soberano en su aprovechamiento
 - ✿ El Estado promueve el uso sostenible de los recursos naturales

EL AGUA COMO RECURSO NATURAL

CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (D. LEGISLATIVO 613):

Artículo 14

- ✓ Estableció, como regla general, la prohibición de la descarga de sustancias contaminantes que provoquen degradación de los ecosistemas o alteren la calidad del ambiente, sin adoptarse las precauciones para la depuración.

LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y EL MARCO NORMATIVO

LA LEY GENERAL DE AGUAS ESTABLECE

CORRESPONDE AL MINISTERIO DE SALUD

- **Calificar los cursos de agua, o tramos de ellos, de acuerdo al uso al que se les habrá de destinar y revisar periódicamente esta clasificación de acuerdo a las necesidades del país.**
- **Llevar un registro de vertimientos.**
- **Vigilar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos, pudiendo dictar las medidas necesarias para tal efecto.**
- **Realizar inspecciones para comprobar cumplimiento de estas normas.**
- **Establecer los límites de concentración permisible de sustancias nocivas que pueden contener las aguas, según el uso al que se destinen (ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL - ECA).**

LA CALIDAD DEL AGUA EN LA LEY DE AGUAS

LE CORRESPONDE AL *MINISTERIO DE SALUD*

Estándares de Calidad Ambiental vigentes (D.S. 007-83-SA, modificado por D.S.003-2003-SA)

DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE AGUAS

CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA Y DE LAS ZONAS COSTERAS DEL PAÍS

Artículo 81. De la Clasificación respecto a sus usos.

Artículo 82. Establece los Valores Límites (ECA).

MINISTERIO DE SALUD

Ley del Ministerio de Salud

(Ley 27657 del 29 de Enero del 2002)

DIGESA

Órgano Técnico-Normativo en aspectos relacionados a:

- ✓ *PROTECCIÓN DEL AMBIENTE*
- ✓ SANEAMIENTO BÁSICO
- ✓ HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS
- ✓ SALUD OCUPACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

Reglamento de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud

(D.S. 014 –2002 SA)

DIGESA

Art 55°

(d) Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control.

Art 57°

(b) Vigilar la calidad de los recursos aire agua y suelo para identificar riesgos a la salud humana.

(c) Controlar las actividades de los agentes que puedan alterar la calidad ambiental para proteger la salud humana, en el marco de las competencias del Sector Salud.

DIGESA

- **Concerta el apoyo y articulación para el cumplimiento de sus normas con los organismos públicos y privados que apoyan o tienen responsabilidades en el control del ambiente.**
- **Quedan sujetas a la supervigilancia de la Autoridad de Salud de nivel nacional, las entidades públicas que por sus leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales están facultadas para controlar aspectos sanitarias y ambientales (art.127, Ley General de Salud, Ley 26842)**

DIGESA

AUTORIDAD SANITARIA

- ✱ Responsable de la Vigilancia y Control de los problemas referidos a la Salud Ambiental y la prevención de daños a la salud frente a riesgos derivados de los agentes ambientales – *Rol de Supervigilancia.*

AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR SALUD

- ✱ Parte del Sistema Nacional del Ambiente.

ROL DE DIGESA COMO AUTORIDAD SANITARIA

- Protección del Medio
- Promotor de Inversión
- Autoridad



- Inversión
- Sostenibilidad

- Salud
- Protección del Medio
- Calidad de Vida

EL GOBIERNO LOCAL Y SU RESPUESTA ANTE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

DECLARAN EN EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA A LA
PROVINCIA DE LAURICOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2003 – MPL – A

18 de Julio del 2003

- **Art 1°.** Declarar en emergencia Ambiental y Sanitaria a la provincia de Lauricocha.
- **Art 2°.** Prohibir el arrojó de desechos sólidos ; líquidos y gaseosos de cualquier grado que pueda contaminar a las lagunas de Caballococha, Tinquicocha, Patarcocha, Chuspicocha, Lauricocha y demás lagunas existentes en la provincia y a su vez sea factor que competa a la existencia del sistema hidrológico y al ecosistema en la provincia de Lauricocha
- **Art 5°** Autorizar al señor alcalde para que adopte las medidas necesarias en coordinación con el Ministerio de Salud – DIGESA – Policia Nacional del Perú para el cumplimiento de la presente norma.



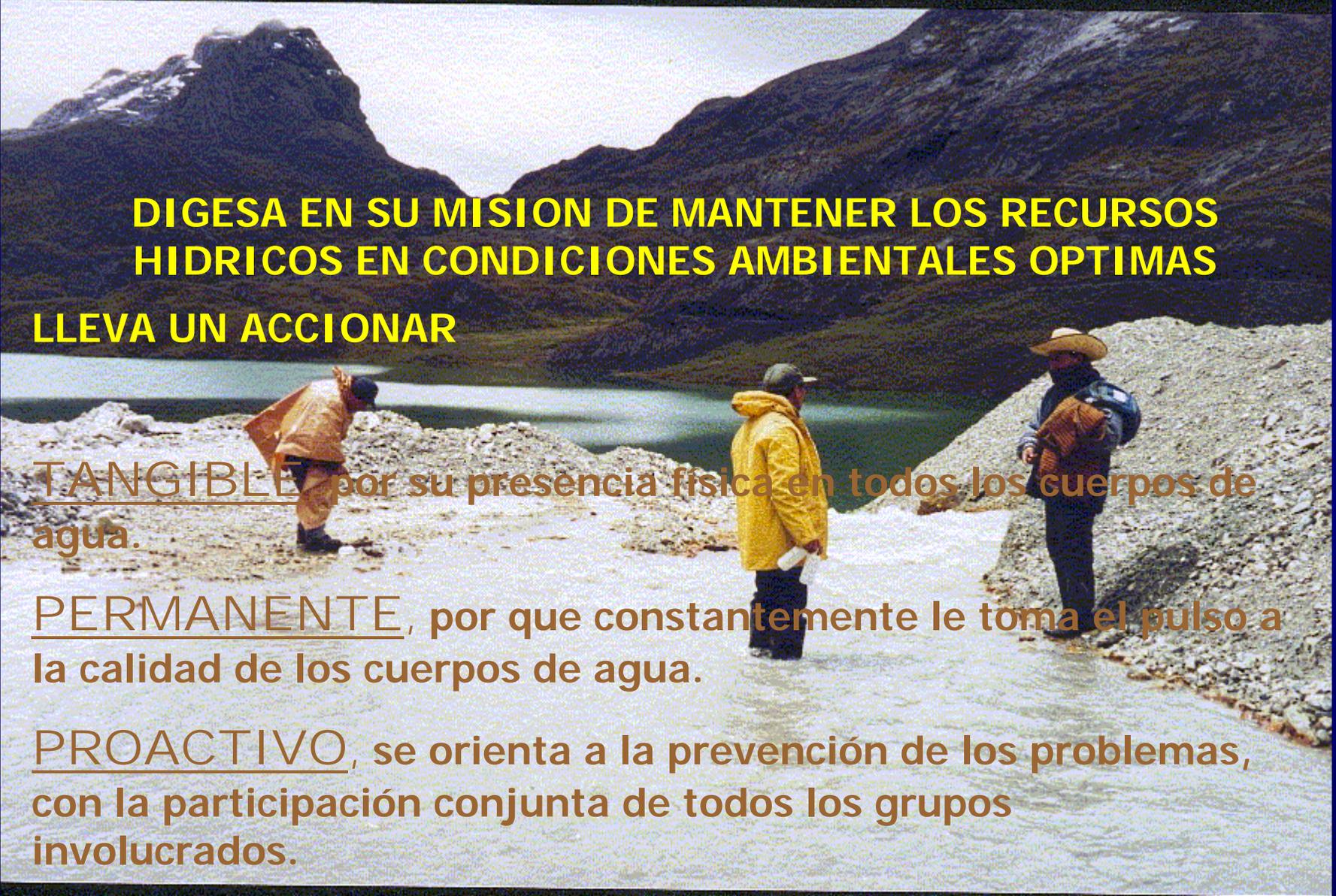
Acciones de la
DIGESA

RECURSOS HÍDRICOS

- ✓ VIGILANCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
- ✓ IDENTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS

LAURICOCHA

DESA
HUANUCO



DIGESA EN SU MISION DE MANTENER LOS RECURSOS HIDRICOS EN CONDICIONES AMBIENTALES OPTIMAS

LLEVA UN ACCIONAR

TANGIBLE, por su presencia física en todos los cuerpos de agua.

PERMANENTE, por que constantemente le toma el pulso a la calidad de los cuerpos de agua.

PROACTIVO, se orienta a la prevención de los problemas, con la participación conjunta de todos los grupos involucrados.



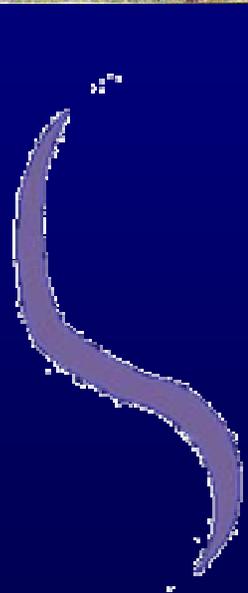
LA IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE LOS VERTIMIENTOS

En el marco de la creación de conciencia dentro de las empresas enfocado a la preservación del medio ambiente

PLAYA HIDRO

Relaves depositados en la laguna CABALLOCOCHA

Abril 2001





LAGUNA CABALLOCOCHA

ORILLA

PROXIMA A DESCARGA A LAGUNA TINQUICOCHA

DIGESA

Abril 2001

LAGUNA TINQUICOCHA

Zona de operaciones mineras
próxima a la orilla.



ACTUALMENTE

**SE ENCUENTRA EN EVALUACION EL EXPEDIENTE
TÉCNICO REFERENTE A LA AUTORIZACION SANITARIA
DE VERTIMIENTO.**

COMPañÍA MINERA RAURA





RESULTADOS

LA PRESENCIA DE DIGESA EN EL MARCO DE SU AUTORIDAD SANITARIA

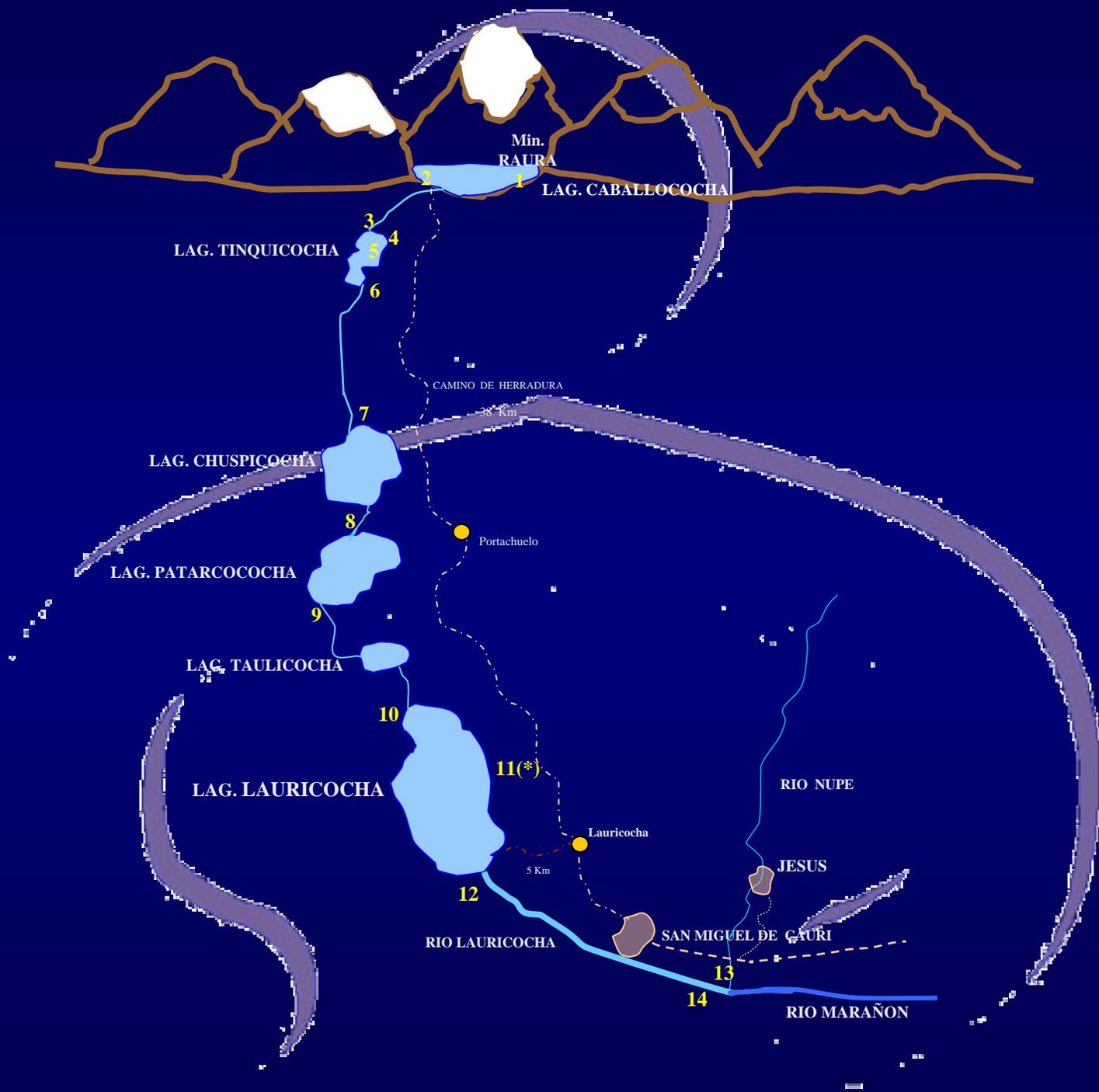
AÑO 2001

En atención a un pedido de la Fiscalía Provincial de Lauricocha, se efectuó la primera evaluación integral de la cadena de lagunas del distrito de San Miguel de Cauri, todas lagunas de origen glaciar.

Se emite el Informe N° 976 – 2001 DEEMA cuyas conclusiones referían:

a.- La presencia de **Cromo** en niveles superiores a los establecidos por la Ley General de Aguas en la laguna Cabalcocha y Tinquicocha.

b.- El agua de mina (bocamina Tinquicocha) aporta una carga de **Arsénico, Cadmio Plomo**, incrementando los niveles en los cuerpos de agua.



MONITOREO DE LA SUB CUENCA LAURICOCHA

AÑO 2001

➤ Abril 2001

➤ Julio 2001



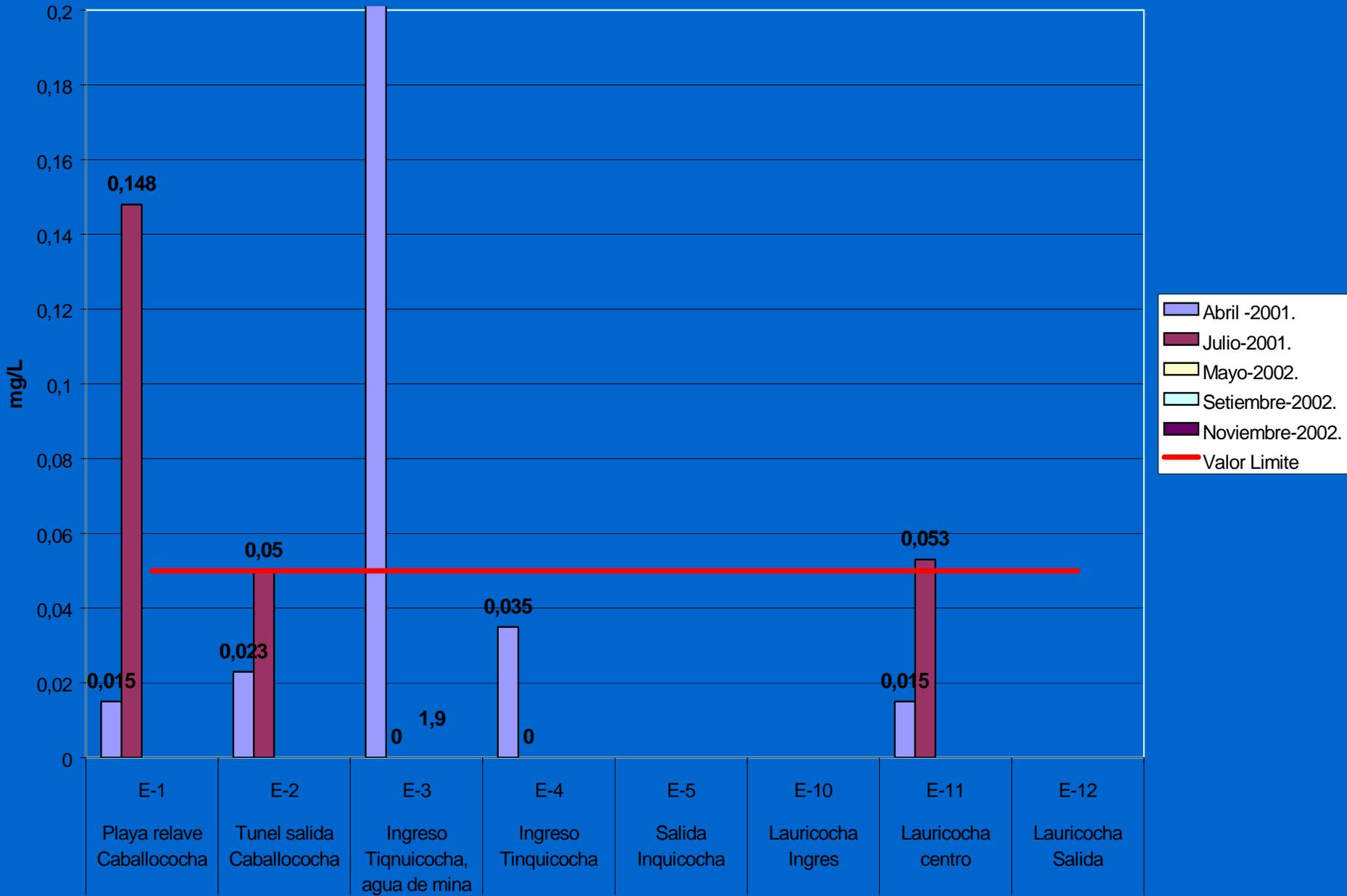
AÑO 2002

➤ Mayo 2002

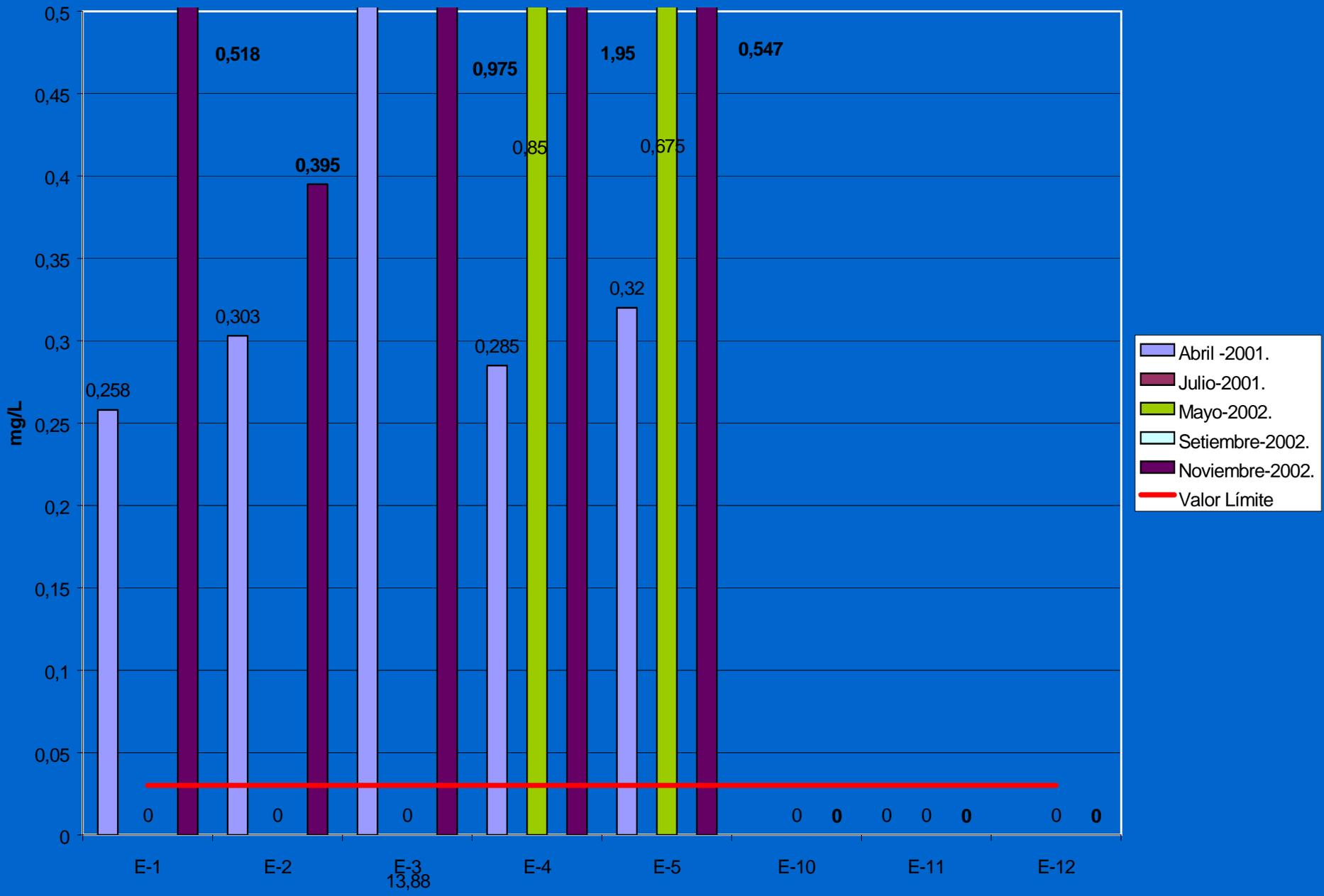
➤ Septiembre 2002

➤ Noviembre 2002

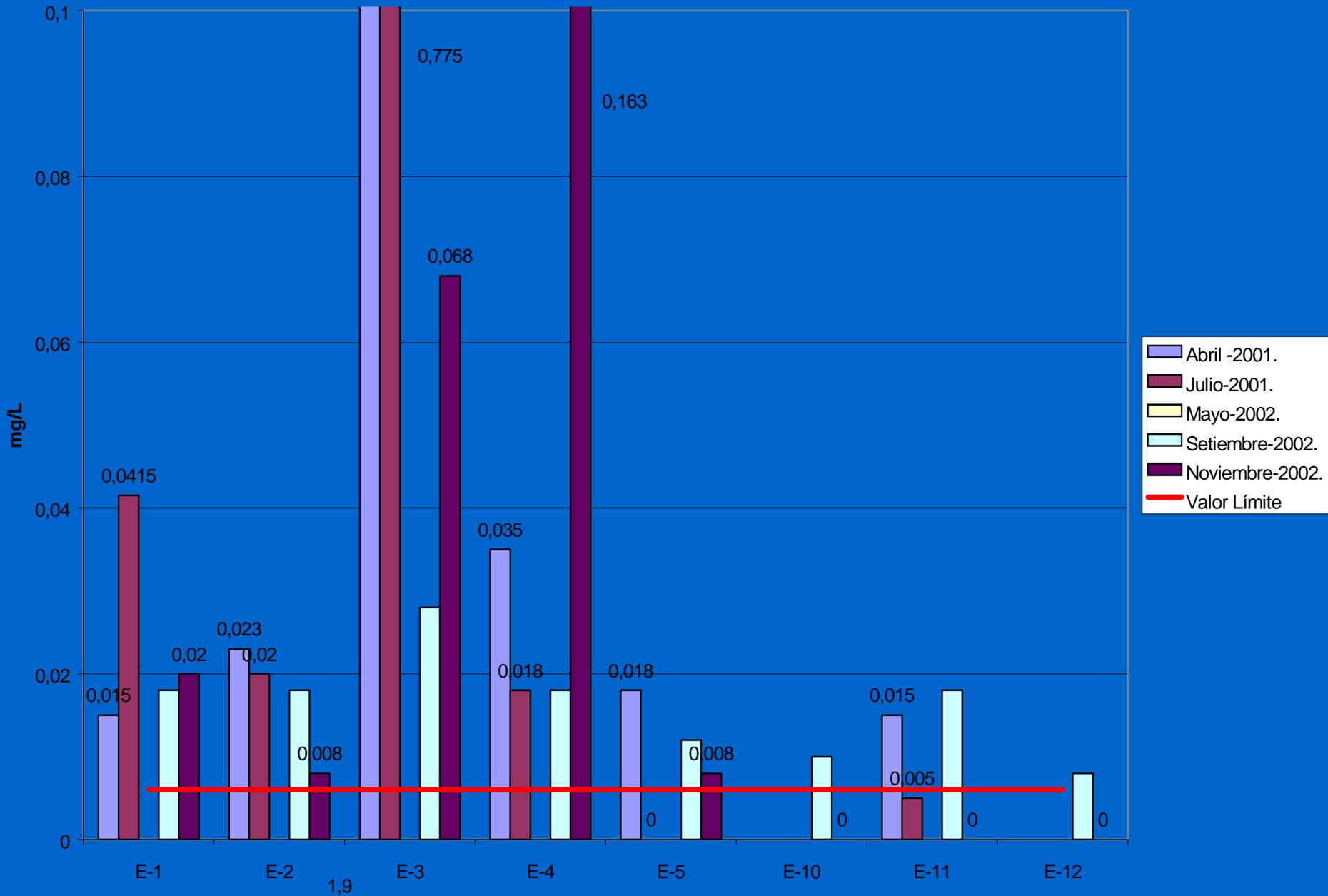
CROMO



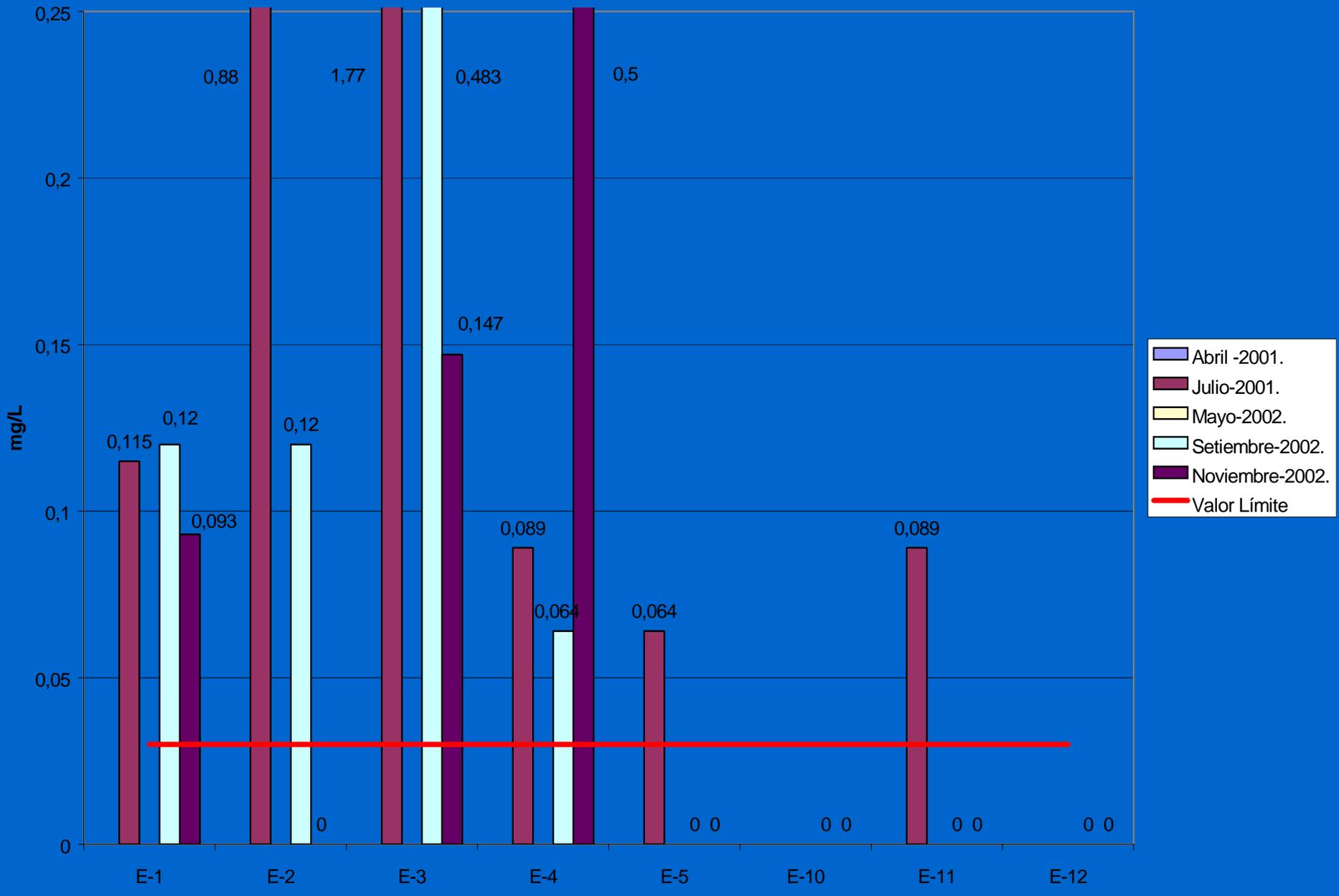
ZINC



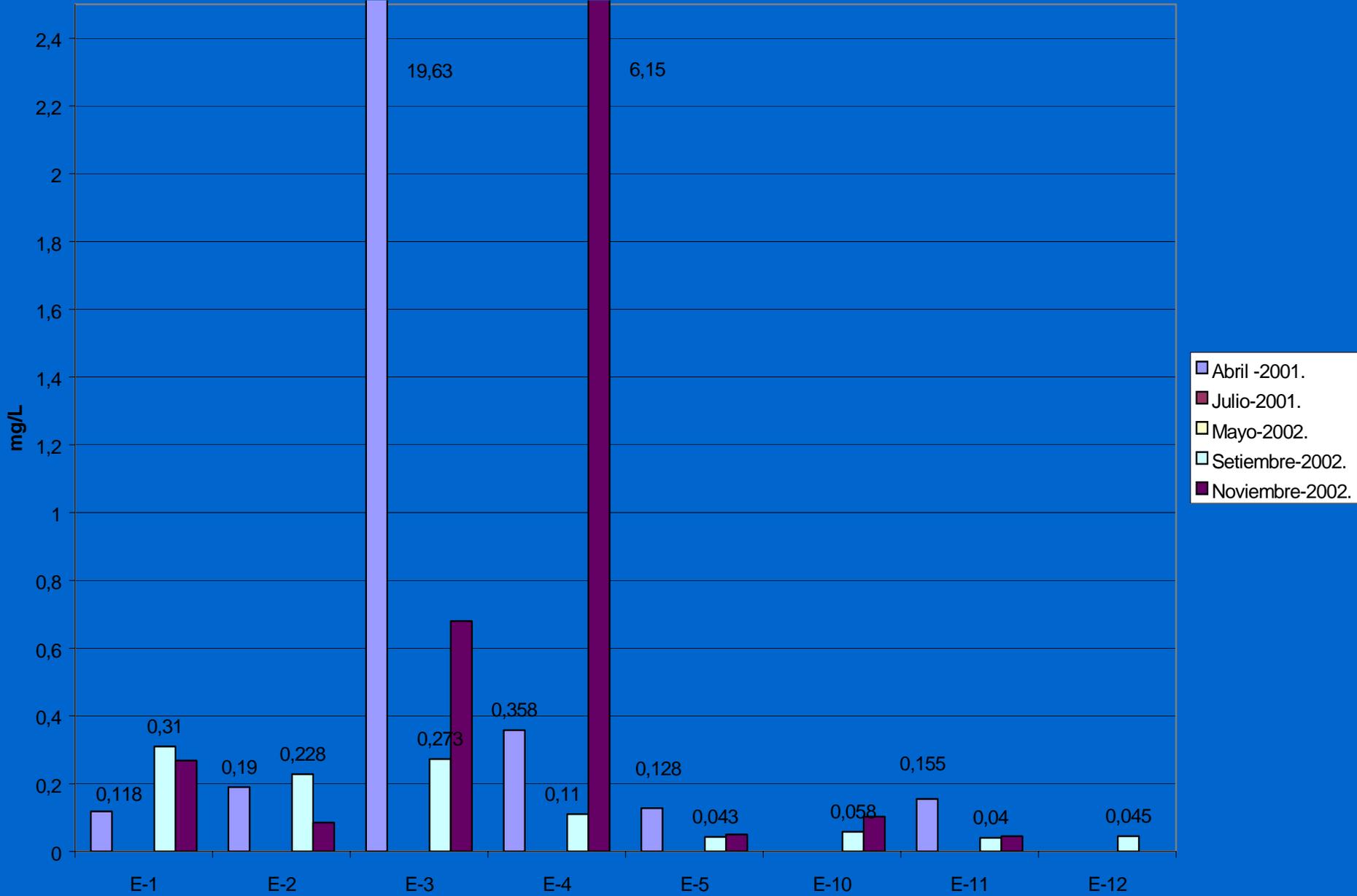
COBRE



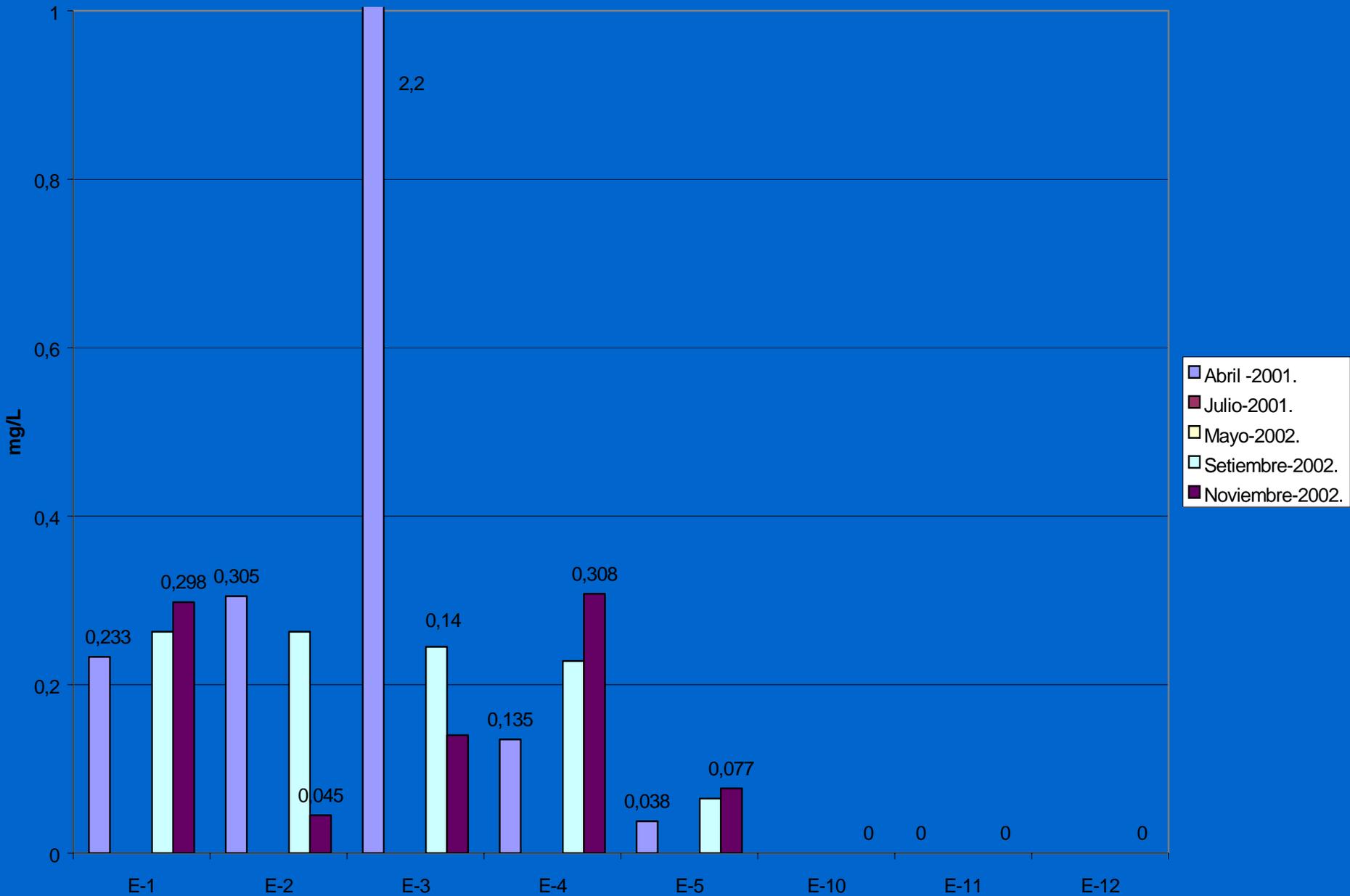
PLOMO



HIERRO



MANGANESO





GRACIAS